



**Instrucción de 23 de abril de 2019 del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sobre el cambio de grupo en los estudios de Máster regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**

Debido a la creciente oferta de programas de Máster Universitario, así como al incremento en el número de estudiantes que acceden a los mismos, el Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente ha estimado la conveniencia de regular un procedimiento para el cambio de grupo en los estudios de Máster Universitario, prestando especial atención a la determinación de las causas que puedan inicialmente justificar su solicitud y respetando siempre el cupo fijado para cada grupo de clase, al objeto de garantizar la calidad docente y el buen funcionamiento de la actividad académica.

**Artículo 1. Del ámbito de aplicación.**

La presente Instrucción se aplicará a las matrículas en las distintas asignaturas que contemplan la formación de grupos diferenciados en los turnos de mañana o de tarde en los Másteres Universitarios ofertados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.


**Artículo 2. Del cambio de grupo y su solicitud.**

1. El cambio de grupo es una posibilidad existente en la organización académica del Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Se plantea para atender las necesidades de los estudiantes que presenten determinadas incompatibilidades para asistir con normal regularidad a las clases de las asignaturas en las que estuviesen matriculados.
2. El Centro de Estudios de Postgrado establecerá, para cada curso académico, el plazo para realizar la solicitud de cambio de grupo, en virtud de las fechas de matriculación que se aprueben por el Distrito Único Andaluz. No se atenderán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, del cual se dará publicidad a través de la web del Centro.
3. El Presidente del Centro de Estudios de Postgrado será el responsable de resolver las solicitudes de cambio de grupo, que deberán estar motivadas por las causas expuestas en el punto cuatro de este artículo. La resolución favorable de las mismas exigirá el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos, todo ello para garantizar la calidad de la metodología docente y la correcta ordenación académica, supeditándose a los cupos de plazas fijados para cada grupo.
4. Las causas que pueden justificar la solicitud de cambio de grupo por parte del estudiante, siempre que supongan la imposibilidad de la asistencia de forma regular al horario del grupo que le haya correspondido, serán:
  - a) Desempeño de un trabajo por cuenta ajena.
  - b) Cuidado de hijos menores de tres años.
  - c) Cuidado de familiares dependientes de 1º grado.
  - d) Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
  - e) Deportistas de alto rendimiento.

Carretera de Utrera km. 1 \* 41013 Sevilla – España \* Tel.: 954 97 73 12 \*

Código Seguro de verificación:4rD9XG55cSEPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	4rD9XG55cSEPoTsCoUJLwA==	PÁGINA 1/4



4rD9XG55cSEPoTsCoUJLwA==



5. La nota media del expediente académico de acceso al Máster, será tenida en cuenta para la adjudicación del cambio solicitado, hasta completar el cupo de plazas fijado para cada grupo. Una vez completado el cupo de plazas fijado para un grupo, se podrán conceder excepcionalmente un número adicional de cambios justificados que podrán aumentar el cupo del grupo hasta un máximo del 10% del total de plazas ofertadas para el mismo.
6. Con carácter general, las solicitudes que no se ajusten a las causas referidas en el punto cuatro, se resolverán de modo desfavorable.
7. No se atenderán solicitudes presentadas fuera del plazo publicado para cada curso académico.

### Artículo 3. Acreditación de la causa de solicitud de cambio de grupo.

#### Cambio de grupo por desempeño de un trabajo por cuenta ajena.

1. La acreditación de esta causa se deberá justificar necesariamente con la siguiente documentación:
  - a) Contrato de trabajo en vigor debidamente formalizado y alta en la Seguridad Social.
  - b) Horario de trabajo acreditado mediante certificado firmado y sellado por el empleador.
2. Una vez comprobada la causa alegada, la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la nota media del expediente de acceso al Máster, se procederá a la concesión del cambio de grupo solicitado, siempre que los cupos establecidos para garantizar la calidad docente de los grupos lo permitan.

#### Cambio de grupo por cuidado de hijos menores de tres años.

1. La acreditación de esta causa se deberá justificar con la siguiente documentación:
  - a) Libro de familia.
  - b) Horario de trabajo firmado y sellado del cónyuge u otro representante legal del menor distinto del estudiante.
2. Una vez comprobada la causa alegada, la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la nota media del expediente de acceso al Máster, se procederá a la concesión del cambio de grupo solicitado, siempre que los cupos establecidos para garantizar la calidad docente de los grupos lo permitan.

#### Cambio de grupo por cuidado de familiares dependientes de 1º grado.

1. La acreditación de esta causa se deberá justificar con la siguiente documentación:
  - a) Libro de familia (familiar y estudiante).
  - b) Documento de reconocimiento del grado de dependencia.
  - c) Documentos que justifiquen la imposibilidad de atender al familiar con el grupo asignado.
2. Una vez comprobada la causa alegada, la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la nota media del expediente de acceso al Máster, se procederá a la concesión del cambio de grupo solicitado, siempre que los cupos establecidos para garantizar la calidad docente de los grupos lo permitan.

Carretera de Utrera km. 1 \* 41013 Sevilla – España \* Tel.: 954 97 73 12 \*

Código Seguro de verificación:4rD9XG55cSEPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	2/4



4rD9XG55cSEPoTsCoUJLwA==



#### Cambio de grupo por discapacidad.

1. La acreditación de esta causa se deberá justificar con la siguiente documentación:
  - a) Certificado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad reconocido.
  - b) Documento que justifique la imposibilidad de asistencia a clases en el turno correspondiente al grupo adjudicado, por motivos de discapacidad.
2. Una vez comprobada la causa alegada, la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la nota media del expediente de acceso al Máster, se procederá a la concesión del cambio de grupo solicitado, siempre que los cupos establecidos para garantizar la calidad docente de los grupos lo permitan.

#### Cambio de grupo por tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento.

1. La acreditación de esta causa se deberá justificar con la siguiente documentación:
  - a) Listado del Ministerio o Junta de Andalucía en el que figure como D.A.R.
  - b) Certificado de horario de entrenamiento que justifique la imposibilidad de asistencia a clases en el turno correspondiente al grupo adjudicado.
2. Una vez comprobada la causa alegada, la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la nota media del expediente de acceso al Máster, se procederá a la concesión del cambio de grupo solicitado, siempre que los cupos establecidos para garantizar la calidad docente de los grupos lo permitan.

#### Artículo 4. Procedimiento de solicitud y resolución.

En el proceso de planificación de cada curso se establecerán unos límites de capacidad de cada grupo de clase; esto es, se fijará el número máximo de alumnos que podrán matricularse en cada grupo de clase.

En el proceso de matrícula el alumnado podrá elegir grupo hasta completar el cupo correspondiente.

Consecuentemente, en el proceso de matrícula deberán respetarse los límites de capacidad de cada asignatura y de cada grupo de clase.

1. Una vez finalizados los plazos de matriculación para cada curso académico, se publicará, a través de la web del Centro de Estudios de Postgrado, la fecha en la que se podrá solicitar el cambio de grupo.
2. Se deberá presentar la solicitud junto con la documentación especificada para cada caso. No se valorará ninguna solicitud que no tenga la documentación completa.
3. Una vez realizados los cambios de grupo que procedan, exclusivamente se podrán atender cambios en virtud de permutas de grupo entre estudiantes matriculados en una misma asignatura, y siempre dentro de los plazos publicados para cada curso académico en la página web del Centro de Estudios de Postgrado.
4. Solo se admitirá una solicitud de cambio de grupo por cada estudiante. Una vez entregada la misma no se podrá solicitar un nuevo cambio. En caso de que un mismo estudiante presente dos solicitudes, solo se atenderá la primera de ellas.
5. Las solicitudes serán resueltas y comunicadas a los solicitantes a través del correo electrónico. Asimismo, cada estudiante podrá ver, en su carta de pago de matrícula, el grupo asignado para cada asignatura matriculada. La carta de pago de matrícula estará disponible en el apartado de consulta de expediente, en los servicios personalizados habilitados en la web de la UPO.

Carretera de Utrera km. 1 \* 41013 Sevilla – España \* Tel.: 954 97 73 12 \*

Código Seguro de verificación:4rD9XG55cSEPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	3/4



4rD9XG55cSEPoTsCoUJLwA==



**Disposición final**

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y firma por el Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente.

PABLO<sup>D</sup>  
OLAVIDE

Carretera de Utrera km. 1 \* 41013 Sevilla – España \* Tel.: 954 97 73 12 \*

Código Seguro de verificación:4rD9XG55cSEPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	23/04/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	4rD9XG55cSEPoTsCoUJLwA==	PÁGINA 4/4



4rD9XG55cSEPoTsCoUJLwA==